



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001-2023-00129-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ORLANDO ABAUNZA AREVALO. Decisión: Requiere parte actora.

San Carlos de Guaroa, Meta, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Meta, allegó respuesta a los Oficios Nos. 105 y 106 de 2024, se requiere a la parte actora, para que allegue certificado de tradición de las motocicletas de placas BSS-81C y XQU-55D, en donde conste el registro de la medida cautelar ordenada por este Estrado Judicial mediante auto del 8 de marzo de la presente anualidad, para lo anterior se concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.